

A photograph of two male workers in safety gear (hard hats and high-visibility vests) standing outdoors on a construction site. They are looking at a large set of blueprints held by one of them. In the background, there is a tall metal tower structure and a landscape with green hills under a blue sky with clouds.

NORMA TÉCNICA PARA LA APLICACIÓN DEL DERECHO AL EMPLEO PREFERENTE ESTABLECIDO EN LA LEY AMAZÓNICA



Norma Técnica para la Aplicación del Derecho al Empleo Preferente Establecido en la Ley Amazónica

En el Registro Oficial Suplemento No. 561 de 20 de mayo de 2024, fue emitida la norma técnica para la aplicación del derecho al empleo preferente (en adelante “**Norma Técnica**”), establecido en la Ley Orgánica para la Planificación y Desarrollo Integral de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica (“**Circunscripción**”).

La Norma Técnica determina que las entidades que realicen actividades económicas en la Circunscripción deberán contratar el 80% de la nómina requerida con residentes permanentes de la Circunscripción (incluye al teletrabajo). Este porcentaje será distribuido de la siguiente manera:

- 1) **60%**, corresponderá a residentes permanentes amazónicos con criterio de prelación de la zona de influencia directa, parroquial y cantonal.
- 2) **20%**, corresponderá a residentes permanentes amazónicos de la respectiva provincia en donde la empresa realiza su principal actividad económica.
- 3) **20%**, corresponderá a residentes permanentes de la Circunscripción.

Sobre la contratación bajo el empleo preferente

- Es obligatorio que las compañías requirentes de personal utilicen la plataforma “Servicio Público de Empleo” del Ministerio del Trabajo para la búsqueda y contratación.

Sobre los residentes amazónicos

Son residentes amazónicos aquellos que:

- a. Pertenecen a los pueblos y nacionalidades amazónicas; o
- b. Nacidos en la circunscripción; o
- c. Residen por lo menos los últimos 6 años o
- d. empadronados por lo menos los 3 últimos procesos electorales en la circunscripción

Sobre las sanciones por incumplir la Norma Técnica:

- El Ministerio de Trabajo sancionará a las compañías privadas con multa en salarios básicos unificados (“**SBU**”) calculada en base al rango de sus ingresos anuales:

De: 0 a 200.000 USD= 2 SBU;

De: 200.001 a 400.000 USD= 4 SBU;

De: 400.001 a 600.000 USD= 8 SBU;

De: 600.001 a 800.000 USD= 16 SBU;



De: 800.001 a 1.000.000 USD= 32 SBU;
De: 1.000.001 a 10.000.000 USD = 64 SBU;
De: 10.000.001 a 100.000.000 USD= 128 SBU; y,
De: 100.000.001 USD en adelante= 256 SBU.

- La reincidencia acarrea al doble de la multa.

Para más información contáctanos a los siguientes correos:

- Rafael Valdivieso: rvaldivieso@bustamantefabara.com
- Gustavo Almeida: galmeida@bustamantefabara.com
- Bruno Pesantes: bpesantes@bustamantefabara.com